



Corpoguajira

AUTO No **0881** DE 2014
(18 DE SEPTIEMBRE)

"POR EL CUAL SE AUTORIZA LA PODA DE FORMACIÓN DE UN ÁRBOL DE LA ESPECIE TAMARINDO UBICADO EN LA CALLE 35 N° 12 E - 155 DEL MUNICIPIO DE RIOHACHA - LA GUAJIRA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

LA SUBDIRECTORA DE CALIDAD AMBIENTAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA, "CORPOGUAJIRA", en uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas por los Decretos 3453 de 1983, modificado por la Ley 99 de 1993, 2811 de 1974, Acuerdos 011 de 1989 y 004 de 2006 el Decreto 1791 de 1996, y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo dispuesto en el inciso segundo del Artículo 80 de la Constitución Política de Colombia, el Estado deberá "prevenir los factores de deterioro ambiental, imponer sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados".

Que según el Artículo 31 numeral 2 de la Ley 99 de 1993, corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales, ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Que según el Artículo 31 Numeral 9 de la Ley 99 de 1993, corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales, otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la Ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para el aprovechamiento forestal, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva.

Que el artículo 57 del decreto 1791 de 1996, establece que cuando se requiera talar o podar árboles aislados localizados en centros urbanos que por razones de su ubicación, estado sanitario o daños mecánicos estén causando perjuicio a la estabilidad de los suelos, acanales de agua, andenes, calles, obras de infraestructura o edificaciones, se solicitará por escrito autorización, a la autoridad competente, la cual tramitará la solicitud de inmediato, previa visita realizada por un funcionario competente que compruebe técnicamente la necesidad de talar árboles.

Que mediante Oficio de fecha 14 de Julio de 2014 y recibido en esta corporación el día 14 de Julio de la misma anualidad con radicado interno el N° 20143300006784, el señor JORGE CORSO, en su condición de Quejoso, solicito inspección al sitio donde se encuentra un árbol de la especie Tamarindo, ubicado en la calle 36 N° 13 - 74 del Barrio Los Olivos en el Municipio de Riohacha - La Guajira, alegando que dicho árbol esta perjudicando una construcción que desea realizar y no la puede continuar para el mejoramiento del Barrio, la calle y la ciudad.

Que en cumplimiento del auto N° 0687 de fecha 18 de Julio de 2014, el funcionario comisionado en informe de visita, recibido con el Radicado interno N° 20143300104413 de fecha 08 de Septiembre de 2014 manifiesta lo que se describe a continuación:

ANTECEDENTES

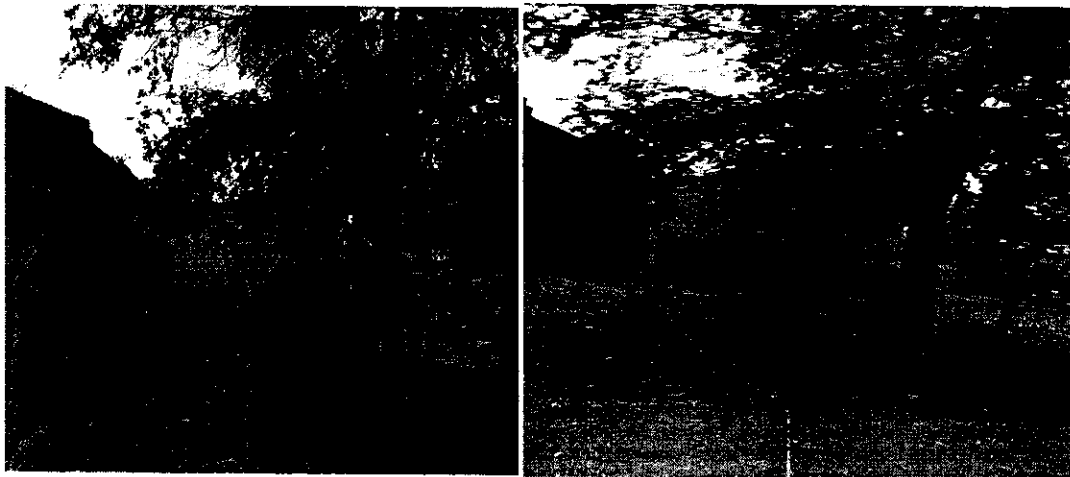
En atención a la queja con radico N° 20143300006784 de fecha 14 de julio del 2014, impetrada por el señor Jorge Corso donde manifiesta que en la calle 36 N° 13-74 se encuentra un árbol de la especie Tamarindo (*Tamarindus indica*) que es un impedimento para llevar a cabo el desarrollo de una obra que pretende realizar en su predio. La Subdirección de Calidad Ambiental mediante auto N° 0687 del 18 de julio de 2014, avoca conocimiento de la misma y ordena la práctica de la visita y copia de este auto fue remitido a la Subdirección de Gestión Ambiental para los trámites pertinentes.

VISITA

*"El día 03 de septiembre del 2014, se llevo a cabo la visita en la calle 36 N° 13-74 Barrio Los Olivos en la ciudad de Riohacha y se pudo observar que existe un árbol de la especie Tamarindo (*Tamarindus indica*), ubicado en el lote vecino propiedad de la señora Emilia Montoya, algunas ramas de este árbol en realidad traspasan la línea divisoria de los dos lotes, causando inconveniente al señor Jorge Corso, que le impide el avance de la construcción.*

Charlamos con la señora Emilia Montoya propietaria del árbol quien manifestó estar de acuerdo con la poda de las ramas que están causando molestias al señor Corso"

REGISTRO FOTOGRAFICO



observan las ramas del árbol que traspasan la línea divisoria de los lotes

CONCEPTO

Por lo visto y expresado anteriormente, se considero viable **OTORGAR** a la señora Emilia Montoya el permiso para podar las ramas del árbol de la especie Tamarindo (*Tamarindus indica*) ubicado en el patio de su residencia en la calle 35 N° 12 E – 155 de la ciudad de Riohacha Departamento de la Guajira.

Que en razón y mérito de lo anteriormente expuesto, la Subdirectora de Calidad Ambiental de CORPOGUAJIRA,

DISPONE:

ARTICULO PRIMERO: Autorizar a la señora EMILIA MONTOYA para realizar la PODA de formación de un árbol de la especie Tamarindo, ubicado en la calle 35 N° 12 E – 155 del Barrio Los Olivos en el Municipio de Riohacha – La Guajira.

ARTICULO SEGUNDO: El termino para la presente autorización es de Cuarenta y cinco (45) días contados a partir de la correspondiente notificación.

ARTÍCULO TERCERO: CORPOGUAJIRA, supervisara y verificara en cualquier momento el cumplimiento de lo dispuesto en el acto Administrativo que ampare el presente concepto, cualquier contravención de las mismas, podrá ser causal para que se aplique las sanciones de ley a que hubiere lugar y además:

- ❖ Constatar que se deposite el material vegetal (Hojas, ramas y fuste) que resulte de la Poda del árbol, debe recogerse y llevarlo al Botadero Municipal.
- ❖ La poda debe ser realizada por personal con experiencias en esta labores.

ARTICULO CUARTO: El presente Acto Administrativo deberá publicarse en la página WEB o en el Boletín oficial de Corpoguajira.



ARTICULO QUINTO: Por la Oficina de la Subdirección de Calidad Ambiental de esta Corporación, notificar personalmente o por aviso a la señora EMILIA MONTOYA, o a su apoderado.

ARTÍCULO SEXTO: Notifíquese el contenido de la presente providencia a la Procuraduría Ambiental, Judicial y Agraria para su información y demás.

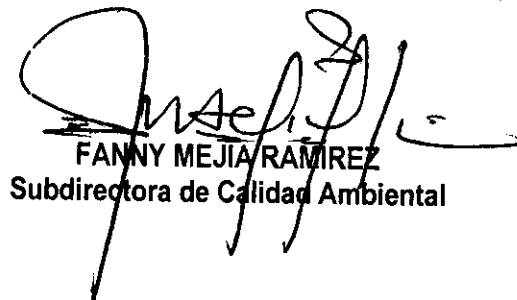
ARTÍCULO SÉPTIMO: Contra el presente auto, procede el recurso de reposición interpuesto dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación personal o por aviso de esta providencia.

ARTICULO OCTAVO: Correr traslado del presente auto a la Subdirección de Gestión Ambiental para lo de su competencia.

ARTICULO NOVENO: El presente Auto rige a partir de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Riohacha, Capital del Departamento de la Guajira a los Dieciocho (18) días del mes de Septiembre de 2014.



FANNY MEJÍA RAMÍREZ
Subdirectora de Calidad Ambiental

Proyecto Alcides M